

NOVEDADES

#AURENNoticias

Nuevas Medidas por COVID-19



ÍNDICE

- | | | |
|----|---|---|
| 1. | Subsidio especial por desempleo parcial mensuales covid-19 - Comunicado BPS | 2 |
| 2. | Subsidio por enfermedad mayores de 65 años | 3 |
| 3. | Proyecto de ley de exoneraciones y facilidades de pago de BPS | 3 |

1. SUBSIDIO ESPECIAL POR DESEMPLEO PARCIAL MENSUALES COVID-19 - COMUNICADO BPS

El BPS publico la forma de cálculo, porcentajes y procedimiento para acogerse al subsidio especial por desempleo parcial para los empleados mensuales:

El siguiente cuadro de cálculo, corresponde a lo que abonará el BPS al trabajador:

Reducción de días	
Amparo (días suspension)	Cálculo BPS proporcional (del sueldo promedio)
6	12%
7	14%
8	16%
9	18%
10	20%
11	22%
12	24%
+ de 12 días	25%

Reducción de horas	
Amparo (días de reducción del 50% del horario)	Cálculo BPS proporcional (del sueldo promedio)
6	6%
7	7%
8	8%
9	9%
10	10%
11	11%
12	12%
+ de 12 días	12,5%

El empleador se hará cargo del pago de lo efectivamente trabajado.

El pago se realizará durante el mes siguiente de producida la reducción en los locales habilitados para el pago descentralizado.

El trámite debe ser gestionado por la empresa empleadora, enviando al BPS el listado de trabajadores, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de producirse la reducción de días u horas trabajados. Para hacerlo, los empleadores deberán dirigirse al sitio web de BPS e ingresar a **Consúltenos**, eligiendo Tema: Empresarios, y Motivo: Solicitud Desempleo suspensión parcial mensuales.

2. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD MAYORES DE 65 AÑOS

Mediante Decreto del 25 de marzo los trabajadores del sector privado de 65 años o más podrán permanecer en aislamiento por un periodo máximo de 30 días teniendo derecho a percibir el subsidio por enfermedad común por el plazo que dure el aislamiento.

Quedan excluidos de esta disposición aquellos que en forma habitual realicen trabajo desde sus hogares.

La comunicación de los trabajadores comprendidos en este régimen deberá ser realizada por la empresa empleadora.

Aún no ha sido informado por el BPS el mecanismo de comunicación que han de realizar las empresas.

3. PROYECTO DE LEY DE EXONERACIONES Y FACILIDADES DE PAGO DE BPS

El Poder Ejecutivo remitió un proyecto de Ley en el cual se establecen exoneraciones y facilidades de pago para ciertas empresas.

El mencionado proyecto de Ley incluye como **beneficiarios** aquellas empresas con aportación Industria y Comercio que a la fecha hayan tenido menos de 10 empleados (incluyendo aquellos amparadas a algún tipo de subsidio) y empresas monotributistas y Monotributo social del MIDES.

La **exoneración** será de un **40%** de los aportes personales y patronales por el mes de cargo marzo y abril correspondientes a la aportación real o ficta de los titulares de empresas unipersonales o sociedades personales. Asimismo se exonera en un 40% la prestación tributaria para contribuyentes monotributistas y monitributo MIDES.

Se establece para los mismos beneficiarios como **facilidad de pago** que el restante 60% podrá ser abonado en 6 cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes de junio.